

Suspenden la celebración de elecciones y actos sindicales

Dicta el Ministro del Trabajo una resolución en ese sentido con carácter temporal. Texto

El ministro del Trabajo, doctor José Suárez Rivas, dictó una resolución, por la que se dispone la suspensión temporal de la celebración de todo acto electoral-sindical en el territorio de la República. La citada resolución, dice lo siguiente:

"Por cuanto:—En el Congreso Obrero Nacional celebrado últimamente por la Confederación de Trabajadores de Cuba se adoptó por unanimidad el acuerdo que fue sometido a la consideración de este Ministerio, regulador de las actividades de carácter sindical y laboral, de ampliar el término de duración de los mandatos de las directivas de la propia Central Sindical, de las federaciones de industrias y de las organizaciones obreras, a cuatro años, tres años y dos años, respectivamente.

"Por cuanto:—Como ese acuerdo ha dado lugar a diferentes interpretaciones para su adaptación a los reglamentos y estatutos de cada organización, resulta aconsejable y conveniente en las actuales circunstancias suspender temporalmente la celebración de todo acto asambleario de naturaleza sindical-electoral, en evitación de trastornos, confusiones y conflictos que se deriven siempre de estas pugnas sindicales

de perjuicio de los trabajadores y hasta tanto se determine lo procedente.

"Por cuanto:—En uso de las facultades de que estoy investido por el decreto con fuerza de Ley número 2.685 de 1933 y la Ley número 81 de 1935, Orgánica del Ministerio del Trabajo.

Resuelve

"Primero:—Suspender, exclusivamente, de modo temporal, la celebración de todo acto de naturaleza electoral sindical, hasta tanto se determine por este Ministerio lo procedente con relación a los acuerdos a que se hace mención en el primer Por cuanto de la presente.

"Segundo:—En los casos de naturaleza especial, y que indefectiblemente resulten necesarios a algún organismo sindical la celebración de actos o reuniones reglamentarios, deberá tal organismo sindical tramitar la solicitud a través de la CTC, quien informará lo pertinente al proveyente.

"Tercero:—Notifíquese la presente a la CTC, dese cuenta al señor Ministro de Gobernación y demás autoridades y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para su notoriedad".

(Fdo.) José Suárez Rivas,
Ministro del Trabajo.